



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00299 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 JUN 2013

VISTO: Las copias fedateadas del Oficio N° 305-2008/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI, de fecha 09 de octubre del 2008, Informes N° 002-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 14 de enero del 2013, N° 005-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 21 de enero del 2013, N° 053-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 07 de febrero del 2013, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 08-2013 e Informe N° 019-2013/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 305-2008/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI, de fecha 09 de octubre del 2008, el Jefe del órgano de Control Institucional, alcanzó al Presidente del Gobierno Regional de Tumbes el Informe N° 016-2007-2-5353, denominado "EXAMEN ESPECIAL: REVISION EJECUCION DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", acción de control no programada.

Que, el Examen Especial practicado al Gobierno Regional de Tumbes, se ejecutó como una acción de control no programada, habiéndose comunicado su inicio mediante Oficio N° 259-2007/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI, de fecha 23 de julio del 2007;

Que, el objetivo General del referido examen fue determinar si las Obras Públicas, han sido materia de denuncia, se han ejecutado dentro del Marco Técnico - Legal, observando los principios de Eficiencia, Eficacia, Economía y Transparencia;

Que, de la revisión exhaustiva practicada al Informe N° 016-2007-2-5353 "EXAMEN ESPECIAL: REVISION EJECUCION DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", se concluye que dicho informe se basa en siete (07) Observaciones, la sexta, se refiere a "EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA OCASIONO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/2,764.73"; en torno a este hecho, se advierte que de la revisión practicada a la documentación de la obra: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES Y PASAJES EN EL BARRIO BUENOS AIRES - TUMBES: TRAMO 02 PASAJE JORGE MUÑIZ HASTA LA PK 0+260, la comisión auditora evidenció que la



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000299 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 JUN 2013

Liquidación del Contrato de Obra presentada por el contratista, los funcionarios y servidores de la Entidad no se pronunciaron dentro del plazo de 30 días posterior a la presentación, quedando consentida, lo que permitió observar que en la liquidación realizada por el Contratista, no se había considerado el Presupuesto Adicional de Obra Nº 02 y el Deductivo de Obra Nº 01, aprobado mediante Resolución, la misma que es un acto administrativo de carácter ejecutivo (obligatorio), consintiendo un pago en exceso a favor de la Empresa Contratista Aposento Alto E.I.R.L. por un monto de S/2,764.73 nuevos soles; así mismo se identificó responsabilidad Administrativa a los señores Ing. Jorge Ernesto Chinchayan Alva, en su condición de Ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Carlos Alfonso Bardales Taculi, Ex Sub Gerente de Obras, Ing. Dagner Gilberto Quispe Aleman, ex Inspector de Obra por haber consentido la liquidación presentada por el contratista, habiendo el primero y el tercero presentado declaraciones de compromiso de devolución del perjuicio económico;

Que, asimismo, es de señalar que en el referido informe de control se formuló la Recomendación Nº 6, en el sentido que se agoten las acciones administrativas y/o legales contra el Ing. Carlos Alfonso Bardales Taculi, Ex Subgerente de Obras por haber ocasionado un perjuicio económico de S/921.58 al haber consentido una Liquidación de Contrato de Obra que no incluía un Deductivo de Obra;

Que, por otro lado, mediante Oficio Nº 300-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OCI, de fecha 25 de julio del 2012, se alcanzó al Presidente Regional el INFORME DE ACTIVIDAD DE CONTROL Nº 055-2012/GOB.REG.TUMBES-OCI, denominado "Seguimiento de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales – Periodo Enero – Junio del 2012", en la que se determina que el Gobierno Regional de Tumbes no ha implementado 44 recomendaciones contenidos en los Informes de control (Anexo 5), y según refiere el Jefe del Órgano de Control Institucional, la responsabilidad para su implementación recae en el Procurador Público Regional, Jefe de la Oficina Regional de Administración y de los Gerentes Regionales de Infraestructura y de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que, según el Anexo Nº 5 del Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina Regional de Administración es responsable de implementar nueve (9) recomendaciones en siete (7) informes de Control, en la que se señala que debe agotarse las acciones administrativas contra Ex funcionarios y servidores inmersos en dichos informes a fin de resarcir el perjuicio

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000299 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 JUN 2013

económico causado a la entidad; y en caso de no obtenerse resultados favorables, la Alta Dirección previo acuerdo de Gerentes autorizará al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes;

Que, ahora bien, en la implementación de las recomendaciones que señala el **INFORME DE ACTIVIDAD DE CONTROL Nº 055-2012/GOB.REG.TUMBES-OCI**, se encuentra para resarcimiento económico, el Ex funcionario Ing. **CARLOS BARDALES TACULI**, inmerso en la Recomendación Nº 8 del Informe Nº 016-2007-2-5353, denominado "EXAMEN ESPECIAL: REVISION EJECUCION DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", y para ello la Oficina Regional de Administración ha requerido al mencionado ex funcionario a través de una Carta Notarial notificada el 02 de enero del 2012, el resarcimiento económico por el monto de S/. 921.58 nuevos soles, señalado en la recomendación, el mismo que a la fecha no cumplido con efectuar el depósito correspondiente;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Nº 08-2013, de fecha 10 de abril del 2013, se acordó por unanimidad **AUTORIZAR** al Procurador Público Regional para que se inicie las acciones judiciales contra el Ing. **CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI**, Ex Sub Gerente de Obras;

Que, este orden de ideas, resulta necesario autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales correspondientes, para el recupero económico irrogado al Estado, los mismos que no han sido efectivizados en la vía administrativa por parte del Ing. **CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI**;

Que, de conformidad con el Artículo 47º de la Constitución del Estado, concordante con el Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, en armonía con el Decreto Supremo Nº 002-2003-JUS, la representación del Estado a nivel regional y la defensa judicial de los derechos e intereses de los órganos y organismos que conforman los Gobierno Regionales son asumidos por los Procuradores Regionales, previa autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional, con Acuerdo de los Gerentes Regionales, conforme lo determina el segundo párrafo del Artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SERRANO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00299 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 JUN 2013

Estando a los considerandos precedentes, al Acuerdo de los Gerentes Regionales, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales contra el Ing. CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI, ex Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



741